

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 28 de enero de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, quien actúa mediante apoderado, contra JAIME ALBERTO MOLINA GASTELBONDO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00861 -00 en la cual está pendiente reconocer personería a nuevo apoderado. Sírvase a proveer.

La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, marzo 01 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que en el plenario milita el poder otorgado por el doctor JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETA, en su condición de representante legal de la sociedad CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, a la doctora NUBIA ESPERANZA OJEDA ROJAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.110.946. Representante legal de la sociedad GSC-OUTSOURCING S.A.S, a su vez la Dra. NUBIA OJEDA otorga poder a la Dra. GLEINY VILLA, a fin de que represente a la entidad demandante, razón por la cual este Despacho accederá a reconocerle personería, por lo que se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva a la doctora GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué, con tarjeta profesional No. 229.424 del Consejo superior de la judicatura, con todas y cada una de las facultades que les fueron conferidas.

OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

C

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>19</u> Hoy <u>01 Marzo</u> DE 2021. MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria
--

C